

Año: 2023

Expediente: 17301/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

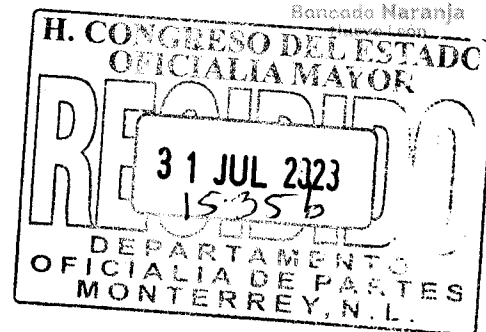
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Quienes suscriben, Diputado Eduardo Gaona Domínguez e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que lamentablemente ha ido en aumento a nivel mundial, en nuestro país se estima que en lo que va de este año las denuncias de violencia y maltrato al interior del núcleo familiar ascienden

aproximadamente a 92, 228 casos, siendo Nuevo León la entidad que ocupa el tercer lugar con 10, 474 casos denunciados.^{1,2}

En el caso de la violencia familiar contra las personas adultas mayores, se estima que en México la prevalencia es del 32.1 %, siendo diversos los tipos de violencia o maltrato que sufren por parte de familiares, gente cercana a su entorno o incluso en instituciones, entre estos tipos de violencia podemos mencionar el maltrato psicológico, las agresiones físicas o verbales, la violencia económica y el abandono.³

Las personas adultas mayores que viven con familiares o cuidadores de confianza pueden ser vulnerables con mayor facilidad debido a que al realizar sus actividades cotidianas como comer, vestirse, bañarse o trasladarse de un lugar a otro dependen de la ayuda de otros miembros de la familia o personas que los cuidan, además, las personas adultas mayores que han sufrido violencia intrafamiliar tienen impactos negativos en su salud mental y física que los pone en riesgo de adquirir otras enfermedades como la depresión o ansiedad.⁴

Según las cifras proporcionadas por el INEGI, en nuestro estado habitan aproximadamente 655 mil personas de 60 años y más, esto pone en relevancia la importancia que tiene este sector de la población en nuestra sociedad.⁵

¹ <https://www.milenio.com/politica/van-281-feminicidios-hasta-abril-de-2023-sesnsp>

² <https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/estadisticas-por-tipo-de-delito>

³ <https://www.gaceta.unam.mx/en-mexico-casi-un-tercio-de-adultos-mayores-sufre-maltrato/>

⁴ https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-981-13-8610-7_5

⁵ <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=19#collapse-Resumen>

Según la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2017 realizada por parte del INEGI, se mostraron los siguientes resultados: el 16.1% de las personas mayores declaró haber sido discriminada en el último año, al menos en un ámbito social (calle, transporte público, trabajo o escuela, familia, entre otros); mientras, en esta misma encuesta se observó que el 24.8% de las personas mayores declaró que al menos presentó un incidente de negación de derechos en los últimos cinco años; cabe destacar que el 61.1% de las personas adultas mayores consideró que fueron discriminados en los últimos cinco años solamente por su condición de ser un adulto mayor; asimismo, el 44.9% de las personas mayores opinó que en el país se respetan poco o nada sus derechos.⁶

La Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, de la cual México es parte, ha reconocido la necesidad de contar con todos los mecanismos estatales que protejan y garanticen los derechos humanos y libertades fundamentales de este sector poblacional.

Entre las directrices que los organismos internacionales destacan para el pleno aseguramiento de los derechos de las personas adultas mayores, se destacan una vida basada en el respeto y la no violencia tomando en cuenta los principios de autonomía e independencia de las personas mayores⁷; en este sentido,

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. ENADIS 2017. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf

⁷ http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

consideramos que es de suma importancia que las personas mayores tengan herramientas para la prevención de la violencia en todos sus tipos, tanto en su entorno familiar como social o institucional.

En cuanto a la violencia insitucional contra las personas adultas mayores es igual de alarmante, este tipo de violencia se refiere a cualquier forma de abuso que ocurre en servicios dirigidos a este grupo poblacional como pueden ser los servicios gubernamentales, financieros, de salud, etcétera.⁸

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, 1 de cada 6 personas mayores de 60 años sufre malos tratos en instituciones de salud, financieras o gubernamentales. No obstante, de acuerdo con este organismo el maltrato de las personas mayores sigue siendo una prioridad mundial de muy poca importancia⁹.

El acceso de las personas adultas mayores a los servicios gubernamentales y de salud debe estar priorizada por estados democráticos como el nuestro donde se debe velar por la tutela efectiva de los derechos de todas y todos los ciudadanos.

El incremento de delitos y vulneración a los adultos menores es una realidad lamentable en nuestro estado, según datos de la procuraduría del adulto mayor, en el contexto de la post pandemia, los casos de quejas y denuncias aumentaron entre

⁸ Yongjie Yon and others, The prevalence of elder abuse in institutional settings: a systematic review and meta-analysis, *European Journal of Public Health*, Volume 29, Issue 1, February 2019, Pages 58–67, <https://doi.org/10.1093/eurpub/cky093>.

⁹ <https://academic.oup.com/eurpub/article/29/1/58/5033581?guestAccessKey=482da8b7-f9f4-4205-811d-0dd9788cddb1&login=false>

40 y 50 reportes por diversas situaciones que ponen en riesgo a los adultos como lo son la violencia y el abandono.¹⁰

En virtud de lo anterior, consideramos que es necesario que nuestro marco jurídico se actualice para fortalecer y garantizar los derechos humanos de las personas adultas mayores en el tema de la prevención de todo tipo de violencia y crear entornos familiares seguros así como servicios institucionales que garanticen el trato digno y respetuoso a las personas adultas mayores.

A través de la concientización, divulgación y capacitación de los servidores públicos, profesionales de servicios sociales y todas aquellas personas que tengan un trato con las personas adultas mayores con el propósito de que se conozca acerca de las distintas manifestaciones de la violencia, con el objetivo de garantizar un trato respetuoso y prevenir situaciones de negligencia, violencia y maltrato contra este sector poblacional.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se Reforma la Fracción XX del Artículo 24 y se Adicionan las Fracciones XXI y XXII al Artículo 24, recorriéndose la subsecuente, a la Ley de los Derechos de

¹⁰ <https://www.posta.com.mx/nuevo-leon/persiste-el-maltrato-a-los-adultos-mayores-en-nuevo-leon/588769>

las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. a XIX. ...

XX. Promover e impulsar en las personas Adultas Mayores el interés por la investigación e innovación en la ciencia y la tecnología;

XXI. Fomentar el establecimiento y fortalecimiento de herramientas para prevenir la violencia, en todas sus formas, abarcando la familia, el hogar, los lugares de cuidado a largo plazo y en la sociedad, para asegurar la protección efectiva de los derechos de las Personas Adultas Mayores;

XXII. Impulsar campañas de concientización y formación encaminadas a los funcionarios públicos, profesionales de servicios sociales y del ámbito de la salud, así como personal encargado del cuidado y atención a las personas adultas mayores, acerca de las distintas manifestaciones de la violencia, con el objetivo de garantizar un trato respetuoso y prevenir situaciones de negligencia, violencia y maltrato; y

XXIII. Las demás que establezca esta Ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

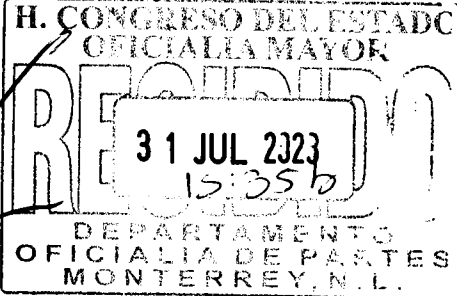
TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

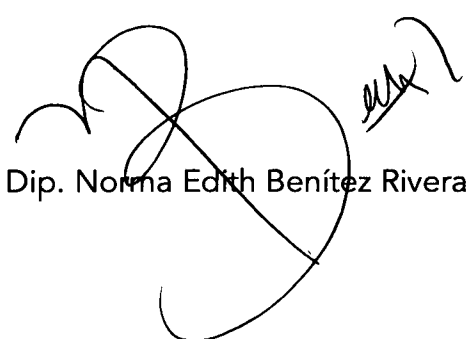
SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

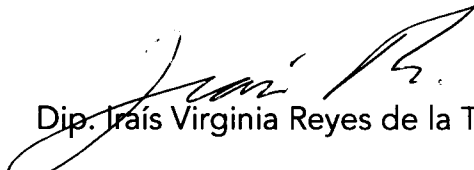
Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 31 días del mes de Julio de 2023.


Dip. Eduardo Gaona Domínguez

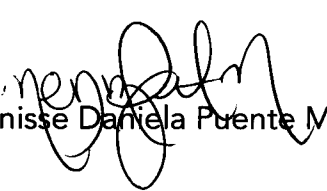


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz


Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Iris Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.